

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3391.

NUMERO 13.

EN VIRTUD DE LOS PODERES DE QUE ESTA INVESTIDO
EL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA
DOMINICANA Y CON EL ACUERDO PREVIO
ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2 DEL ENTENDIDO
DE EVACUACION,

R E S U E L V E :

Conceder al Ferrocarril Central Dominicano, de los fondos del Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, un préstamo de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00), para atender a gastos de su administración que no han podido ser cubiertos con sus entradas regulares.

Este préstamo deberá ser reembolsado a la Tesorería Nacional en el plazo de 90 días a contar de la fecha de la entrega del préstamo indicado, o tan pronto como lo permitan los ingresos del Ferrocarril Central Dominicano.

Los Secretarios de Estado de Fomento y Comunicaciones y de Hacienda y Comercio, quedan encargados de la ejecución de esta Resolución en lo que a cada uno concierne.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte y dos.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Eladio Sánchez.

Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendada:

Octavio A. Acevedo,

Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.